

**Asignatura:** BARRERAS ARQUITECTONICAS (materia electiva)  
**Cátedra:** AMENGUAL (cuatrimestral)

**Programa de la materia:**

Se propone el tema de barreras arquitectónicas y urbanísticas, como asignatura electiva, considerando que su trascendencia merece una profundización en la curricula del arquitecto.

Las barreras arquitectónicas y urbanísticas definidas como los impedimentos o trabas que oponen los edificios y los espacios libres de construcción a las distintas clases y grados de discapacidad, no llegan en una primera apreciación a expresar el gran universo que involucran por la cantidad de personas que resultan afectadas real y potencialmente. El entorno físico hecho "por el hombre para el hombre", no es apto para todos y no es apto para todos porque la persona es diferente e Irrepetible.

La organización mundial de la salud puntualiza tres conceptos fundamentales para definir que se entiende por un discapacitado: la deficiencia, la discapacidad y la minusvalía. Cuando una persona en silla de ruedas no puede usar un ascensor porque la puerta es estrecha, enfrenta una situación desventajosa que le impide, por ejemplo, visitar un amigo. La persona discapacitada se transforma en minusválido. Este ejemplo y otras situaciones semejantes, se plantean cuando el entorno físico "no es apto para todos".

No se trata frente a circunstancias reales, establecer responsabilidades, que conducirían a consideraciones de carácter histórico, social y religioso, posición del discapacitado en la sociedad, que ha evolucionado desde el exterminio, al ocultamiento, a la indiferencia por la negación de aceptación del rol de la desfiguración, sentimiento que aún subyacen como barreras estructurales que impiden ver al discapacitado como elemento de la sociedad que debe ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones, pero también tener igualdad de oportunidades a igual capacidad.

Esta igualdad de oportunidades en los campos laboral, educacional y de recreación pueden verse impedidos por una estructura edilicia, urbana y de transporte que no permite la franqueabilidad, accesibilidad y uso de los edificios y la transitabilidad y transporte en la estructura urbana.

La adaptación de los ámbitos existentes y el proyecto de los que se construyeran en condiciones de satisfacer las necesidades antropométricas y ergonómicas de todas las personas, es una responsabilidad que deben asumir los arquitectos y que es conveniente que se introduzcan en los niveles de formación, como condicionante de diseño firmemente incorporado, no porque lo exija una reglamentación, sino por convicción.

El interés de los organismos internacionales para vincular este tema a las Facultades de Arquitectura, comienzan en 1972 con la resolución AP (75)5 del consejo de Europa, comité de Rehabilitación y Reubicación de los minusválidos, relativa al ordenamiento de los edificios para facilitar el acceso de los disminuídos físicos donde se invita a los gobiernos participantes a comunicar las medidas enunciadas a las Facultades de Arquitectura y Urbanismo y a las Escuelas profesionales dedicadas a la construcción. La reunión de expertos en diseño libre de barreras, en New York del 3 de agosto de 1974, entre otras recomendaciones indicó que se informará a los especialistas en diseño (arquitectos, paisajistas, urbanistas e ingenieros) sobre las dificultades de los discapacitados frente a los impedimentos de su entorno y se modifiquen los programas de estudio de las instituciones donde se capaciten especialistas en diseño, salud, trabajo social y otras ramas conexas, poniendo especial interés en la capacitación interdisciplinaria.

Según informe de la publicación "Materials from the national arts and the handicapped information service", en tres universidades norteamericanas se dictan cursos sobre el diseño libre de barreras y accesibilidad arquitectónica y en nueve se dan los requerimientos de accesibilidad durante los cursos de diseño.

En nuestro país la ley 22431 "Sistema de protección integral de las personas discapacitadas", establecen el artículo 22 y su reglamentación que en toda obra pública, de acceso de público que se construyan o reformen, se deberán prever accesos, medios de circulación e instalaciones para personas en silla de ruedas.

Por estas consideraciones elevo a Usted el programa para el dictado de la asignatura: BARRERAS ARQUITECTONICAS Y URBANISTICAS, como materia electiva cuatrimestral por promoción directa.